

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2021-04442551 — Referenciado: Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social — Modificación del Proceso de Auditoría en Terreno Asistencia Domiciliaria Integral — ADI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia, la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social, solicita la modificación del proceso de la Auditoría en Terreno de las prestaciones de Asistencia Domiciliaria Integral – ADI.

Que lo solicitado responde a la necesidad de distintas situaciones, las cuales se detallan a continuación:

- La auditoría en terreno no es una auditoría en tiempo real, caso contrario, es una auditoría extemporánea a mes vencido que solo verifica firmas de asistencias de módulos previamente autorizados.
- Se cuenta con pocos auditores en terreno por zona geográfica, lo que conlleva al atraso en la autorización de las órdenes, incluyendo actualmente periodos desde octubre 2021.
- La tarea de control que actualmente realiza la auditoría en terreno se superpone con la auditoria de las órdenes autorizadas y presentadas al cobro que realiza la Subdirección de Auditoría de Convenio.

Que de acuerdo a lo expuesto se solicitan las siguientes modificaciones:

- a) Deshabilitar el campo obligatorio de la auditoría en terreno.
- b) Establecer la tarea de los auditores en terreno.
- c) Permitir autorizar las órdenes de ADI en la pantalla de prácticas ambulatorias.
- d) Disponer la continuidad del control administrativo de la prestación a la Subdirección de Auditoría de Convenio.
- e) Tope de Módulos, autorización de hasta 5 módulos de "Asistencia Enfermería Domiciliaria Intensiva" mensuales por Afiliado.
- f) La emisión de órdenes periódicas ambulatorias, con el objetivo de emitir las mismas de manera trimestral.

Que toman conocimiento de lo informado por las Áreas intervinientes la Subdirección y Dirección de Salud.

Que el Director General de la Obra Social emite su Visto Bueno y eleva al H. Directorio.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,



EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º-</u> Modificar el Proceso de Auditoría en Terreno de las prestaciones de Asistencia Domiciliaria Integral - ADI, conforme se detalla a continuación:

- a)- Deshabilitar el campo obligatorio de la auditoría en terreno en las prestaciones de Asistencia Domiciliaria Integral (ADI) con vigencia a partir del 01-10-2021.
- b)- Disponer que la tarea de los auditores en terreno, será el control de la prestación en domicilio (terreno), una vez autorizados los módulos, con el fin de controlar la efectiva realización del servicio y aportar un control asistencial de calidad. Estas auditorías se realizarán acorde al procedimiento establecido por el Departamento de Servicios de Apoyo dependiente de la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social y serán comunicadas por medio fehaciente a la Subdirección de Auditoría de Convenios con el fin de certificar el seguimiento y control asistencial de las prestaciones brindadas.
- c)- Habilitar la autorización de las órdenes de ADI en la pantalla de prácticas ambulatorias, con una periodicidad de 3 a 6 meses.
- d)- Encomendar el control administrativo de la prestación a la Subdirección de Auditoría de Convenio, de acuerdo a lo autorizado por el Departamento de Servicios de Apoyo dependiente de la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social.
- <u>ARTÍCULO 2º</u> Requerir al Departamento de Servicios de Apoyo dependiente de la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social, la realización de un Procedimiento de Auditoría en Terreno para las prestaciones de ADI.
- <u>ARTÍCULO 3º</u> Modificar el tope mensual de módulos de "Asistencia Enfermería Domiciliaria Intensiva" a cinco (5) mensuales por afiliado, solo de manera excepcional y en los casos que determine el Departamento de Servicios de Apoyo dependiente de la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social.
- <u>ARTÍCULO 4º</u> Requerir al Departamento de Convenios que realice los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.
- <u>ARTÍCULO 5º</u> Encomendar a la Gerencia de TIC's realice las adecuaciones necesarias en los Sistemas atento lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA Nº 05- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24-02-2022

1.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

N	ú	m	er	.0	:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-04442551 - ADI- Modificar Proceso Auditoría en Terreno-

Datos Generales

N° de Expte: **04442551-S-2021** Asunto: **PROPUESTAS DE ÁREAS**